

110 5-88

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-64
Folio No. 000500008809
Solicitante: JUANA VANESA GIRONES GUAJARDO
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 000500008809:

"Solicito se me extienda carta de naturalización autenticada de mi abuelo ya fallecido, identificado con el nombre de Camilo Juan Gironés, nació en Barcelona, España el 28 de marzo de 1915, hijo de Rosendo y de Encarnación Gironés, ya que él emigró a México en su calidad de exiliado en tiempos de la guerra civil española entre los años de 1936 y 1939 (en esas fechas adquirió la nacionalidad mexicana por naturalización). Asimismo solicito carta de naturalización autenticada de mi padre ya fallecido identificado con el nombre de Jorge Enrique Gironés Sabater, nacido en El Salvador el 3 de agosto de 1940, hijo de Camilo Juan Gironés y de María Juana Sabater Araza, si de algo sirve, les informo que él contrajo matrimonio con Aranzasú Alvarez, nacida en México, desconozco en qué año, pero él adquirió su nacionalidad mexicana por naturalización por los años de 1960. Si fuera posible también necesito se me extienda carta certificada del movimiento migratorio tanto de mi abuelo Camilo Juan Gironés como de mi padre Jorge Enrique Gironés Sabater. Toda esta documentación que ustedes amablemente me faciliten será de muchísima utilidad para mí, ya que en estos momentos me encuentro tramitando en el Consulado de El Salvador mi nacionalidad española de origen a la que las leyes de España me dan derecho, razón por la cual esta documentación la debo presentar al referido consulado. De antemano agradezco su atención a mi solicitud. Atte, Juana Vanesa Gironés Guardado. La nacionalidad mexicana por naturalización fue adquirida por mi abuelo: Juan Gironés por los años de 1936 a 1939, de hecho cuando él emigró a México en su calidad de exiliado viajó en el entonces Embajador de México en España. Entretanto mi papá: Jorge Enrique Gironés Sabater, adquirió su nacionalidad mexicana por naturalización por los años de 1960-1970 aprox".

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-183, de fecha 6 de febrero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva de los datos solicitados, en el Archivo Histórico "Genaro Estrada" de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Fondo Documental denominado: Dirección General de Asuntos Jurídicos y no se localizó la documentación por las denominaciones temáticas señaladas ni por los periodos indicados.

En caso de requerir alguna aclaración, se agradecerá invitar al solicitante a que acuda al Archivo Histórico "Genaro Estrada", ubicado en el Edificio Triangular, Ala "B", Nivel Basamento, Avenida Ricardo Flores Magón número 2, Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F. en un horario de 8:30 a 17:00 hrs. También, puede establecer comunicación con el Lic. Alejandro Padilla Nieto, Subdirector del Archivo Histórico en el teléfono 36 86 51 00 extensión 4107 o bien al correo electrónico apadilla@sre.gob.mx "

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

El Comité de Información en aras de privilegiar el acceso a la información de la solicitante le conmina a aportar mayores elementos de juicio o elementos de prueba que permitan siquiera a este sujeto obligado, llevar a cabo una búsqueda dentro de un universo más determinado, ya que no se puede llevar a cabo búsqueda de información careciendo de precisión en la temporalidad de emisión de dichos documentos, atendiendo a que se trata de información de muchos años atrás.

Handwritten signature and initials.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-64

Folio No. 0000500008809

Solicitante: JUANA VANESA GIRONES GUAJARDO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-183, de fecha 6 de febrero de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500008809, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 2º fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

2